

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MORROPON

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL MORROPON-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIAL EDUCATIVO A LAS II.EE DEL AMBITO DE UGEL MORROPON

Ruc/código :	20529826690	Fecha de envío :	14/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERTOURS ESMERALDA COLAN S.R.L.	Hora de envío :	18:16:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

8. REQUISITOS DE CALIFICACION.

B.4 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.

Requisitos: ¿Contar con oficina la misma que debe contar con un área mínima de 20 m2, y con su respectiva licencia de funcionamiento de establecimiento de acuerdo a la naturaleza de la prestación con la finalidad de ejecutar el servicio con un grado de calidad, la cual debe ser debidamente acreditada por el postor¿.

Observación: la norma de contrataciones del estado en su Artículo 2, inciso a) de la Ley 30225 establece que, ¿las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen debiendo evitarse, exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

En ese sentido, la oficina que se está solicitando, debe ser exigible para el contratista (ganador de la buena pro) y no para los participantes o postores. Ya que con este requisito se estaría favoreciendo a los postores locales; lo que se presta a conductas anticompetitivas, y no se esta promoviendo la libre participación de potenciales proveedores, como lo señala la norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: B.4 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso a) de la Ley 30225 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBO PRECISAR QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLA QUE ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE DEBE ACREDITAR CON: Copia de licencia de funcionamiento, Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. Así, como copia de la licencia de funcionamiento correspondiente. POR LO QUE NO CORRESPONDE EXIGIR ESTE REQUISITO AL CONTRATISTA (GANADOR DE LA BUENA PRO) Y SI CORRESPONDE LA EXIGENCIA PARA PARA LOS PARTICIPANTES O POSTORES, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO SON EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) POR LO QUE ESTE ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MORROPON
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL MORROPON-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIAL EDUCATIVO A LAS II.EE DEL AMBITO DE UGEL MORROPON

Ruc/código :	20529826690	Fecha de envío :	14/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERTOURS ESMERALDA COLAN S.R.L.	Hora de envío :	18:16:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL.
HABILITACIÓN.

Requisitos: Constancia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, emitido por el MTC (de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio de corresponder).

Se observa que se este solicitando constancia de mercancías, pero al mismo tiempo dejan abierta la posibilidad de que no se debe presentar dicha constancia ya que dice DE CORRESPONDER.

En las bases dice entre paréntesis: (de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio de corresponder), lo cual no es claro, de si se presenta o no se presenta las constancias.

Al respecto debemos indicar que, en su Artículo 2, inciso c) de la Ley 30225 establece que, ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿.

Por otro lado, el OSCE en sus Opiniones ha señalado que, esta habilitación es necesaria para proveedores, que desarrollan actividades como es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas o estar autorizadas (Opinión N° 186-2016/DTN). Tal es el caso, del servicio que se va a desarrollar, y por la naturaleza de los bienes a transportar, es necesario que se cuente con las autorizaciones de todos los vehículos, ante posibles siniestros o accidentes, o por fenómenos naturales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso C de la Ley 30225 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE HA VERIFICADO QUE LO SOLICITADO NO ES UNA OBSERVACIÓN SINO UNA CONSULTA, POR LO QUE SE ACLARA QUE LO SOLICITADO ES CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS, EMITIDO POR EL MTC (DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS).

ASIMISMO, SE APRECIA QUE DICHA CONSULTA ES ANTIGUA, PUES HACE ALUSIÓN A LA OPINIÓN N° 186-2016/DTN, CUANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE RIGE POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, POR LO QUE ESTE ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DECIDE NO ACOGER LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO QUE SE ACLARA QUE LO SOLICITADO ES CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS, EMITIDO POR EL MTC (DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS)